

Fecha: 25/01/21 [15:21:27 ART]

De: aallinghi@ciafa.org.ar

Para: consultapublica409@senasa.gob.ar

Cc: Alejandro Trezeguet <alejandrotrezeguet@ciafa.org.ar>

Asunto: Consulta pública 409 - Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios

Por medio de la presente, la Cámara de la Industria Argentina de Fertilizante: CIAFA – quiere hacer llegar sus observaciones a la Consulta Pública abierta Nacional de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios”

Agradecemos la posibilidad que brinda el SENASA al permitir la opinión pública er

Desde la Cámara entendemos que el proyecto de resolución permite disponer trazabilidad más eficiente y eficaz, a través del seguimiento y localización de los desde su importación/producción hasta el usuario final.

Además, entendemos que la misma permitirá integrarse con los sistemas de gesti envases vacíos de las autoridades ambientales provinciales y nacionales: cumplimiento de la Ley 27279 de gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.

Si bien consideramos adecuado el proyecto, a continuación, ponemos a consider: evaluar nuestros comentarios como aportes para la mejora del actual proyecto:

Palabras “tachadas”

En lo que respecta a las palabras “tachadas” que figuran en documento elevado desde la Cámara entendemos que serán eliminadas.

Usuario Final

Considerando lo descripto por los siguientes artículos:

- En el *art 5°* incorpora a los “Usuarios Finales” como actores del sistema.
- En el *art 7°* dice que no está obligado a darse de alta. A su vez, en *movimientos*” informa que el actor que recibe el producto debe confirmar la e

Por su parte, el *“Inc. h”* especifica que el usuario final no está obligad sistema, la recepción de los productos fitosanitarios recibidos y/o adquiridos

En función a lo previamente descripto, desde la Cámara consideramos que se del responsabilidades que va a disponer dicho actor.

Art. 6 - Fecha de Vencimiento

Desde la Cámara consideramos oportuna la eliminación del texto” *Su fijación p posibilidad de riesgo directo que existe al consumir el producto después del ple* que la redacción no define la “fecha de vencimiento”, sino que el comentario comp no hace a la definición.

Texto propuesto: **Fecha de Vencimiento:** Día que determina el límite de consus producto.

Art. 6 – Lote

Desde la Cámara consideramos oportuna la eliminación del texto “*siendo*

Art. 7 — Obligaciones y responsabilidades de los actores

Desde la Cámara consideramos oportuno que se informe el proceso para declarar “Tiempo real” como así también se establezca alguna tolerancia máxima en demoras, ya que no se informan los plazos de carga de datos al sistema.

Art. 7 – inciso e

Desde la Cámara proponemos la siguiente corrección: “*los productos*”

“Inciso e) Declaración de movimientos. Cada movimiento de productos fitosanitarios se realice entre depósitos debe ser declarado en el Sistema por el actor que origina y luego confirmado por el actor que recibe el producto. Ambas declaraciones deben ser sin importar si el movimiento responde a una venta, a un almacenamiento por lo que si es a título gratuito u oneroso. Las declaraciones corresponden a los movimientos entre depósitos, sean estos de un mismo actor o diferentes actores de la cadena de producción y/o distribución.”

Art. 7- inciso J

El uso propio de productos fitosanitarios trazables realizado por alguno de los actores en el Artículo 5º, debe ser declarado en el Sistema de Trazabilidad, en tiempo real

En lo que respecta al envío de muestras de calidad de productos fitosanitarios, cuando se envían las muestras, ¿debe estar inscripto en el sistema de trazabilidad con cualquier fin de productos fitosanitarios”?

Art. 8 – inciso a

Desde la Cámara consideramos oportuna la definición del “*envase primario*”, donde en algunos casos las etiquetas y codificación correspondiente, se realiza en envases que no están en contacto directo con el producto.

A su vez, consideramos pertinente que se contemplen todas las formas de impresión de códigos QR (impresión con “tinta indeleble”, estampillas del tipo cascara de huevo etc.)

Art. 14 – instructivos del sistema

Consideramos oportuno poder disponer con tiempo prudencial los manuales y su implementación, para así poder evaluar los requisitos y las necesidades de estos.

Art. 15 – Implementación del Sistema

Consideramos oportuno que se contemple un plazo de 180 días hábiles para la implementación desde el sistema anterior hacia el nuevo, la declaración de stocks necesarios la migración de los códigos (Datamatrix, entre otros) y todo lo referido a la implementación de los códigos QR en los envases.

Además de lo previamente descrito, solicitamos dicho plazo ya que el sistema anterior

Desde la Cámara consideramos oportuno que se consideren 45 días hábil información migrada por el SENASA.



Armando Allinghi
Director ejecutivo

Bartolomé Mitre 1332 - 4º Piso
(C1036AAZ) Ciudad Aut. de Bs. As.
E-mail: aallinghi@ciafa.org.ar
<http://www.ciafa.org.ar>

Tel.: (+5411) 4381 - 2742
4381 - 6418 / 4383 - 0942

Cel: 15 5855 2148